



## RESOLUCIÓN NRO. 038-2024-CEU

Arequipa, 08 de febrero  
Del dos mil veinticuatro. -

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para la Elección Complementaria de representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, período complementario 2024-2025, así como su cronograma, aprobados mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0007-2024, publicado en la página web oficial de esta universidad, la lista de inscripción CFM -02 presentada por el personero general, la Resolución N°032-2024-CEU; y,

## II. CONSIDERANDO:

**2.1.** Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral.

**2.2.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

**2.3.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los representantes estudiantiles ante consejo de facultad de Ingeniería Civil y Medicina; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 007-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones Complementarias para Representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025.

**2.4** Que, asimismo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: *“El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. (...) Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.3. Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.”*

**2.5** Que, el artículo VI del Reglamento de la elección recoge el principio de Preclusión, entendiéndose que: *“(...) los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma prestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

**2.6.** Asimismo, en los artículos 13°, 18°, 25°, 46°, 47° y 48° del mencionado reglamento se establece que:

*“Artículo 13°: Consejo de Facultad: De conformidad con el artículo 67° de la Ley Universitaria y el artículo 164° del Estatuto vigente de la UNSA, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, está conformada por: a) El Decano, quien lo preside. b) Los representantes docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la*

  
DRA. MERCEDES HERMELINDA NUNEZ ZEVALLOS  
SECRETARIA  
Comité Electoral Universitario

  
DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Comité Electoral Universitario



categoría Auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior. El periodo de mandato de la representación docente es por cuatro (04) años.  
c) Los representantes estudiantes serán: Cuatro estudiantes regulares, debiendo ser estudiante regular, pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. Su elección es por el periodo de dos (2) años. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.”

**“Artículo 18°: Requisitos de los candidatos para representantes estudiantiles de pregrado ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina son:** Para ser candidato estudiantil de pregrado ante Consejo de Facultad, el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, el Estatuto vigente de la UNSA y el presente Reglamento: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser estudiante de pregrado de la UNSA, en el presente año académico. c) Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados. d) No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. e) El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debió haberlo cursado en la misma Universidad. f) No ser representante ante los órganos de Gobierno en otra Universidad en el mismo año lectivo. g) No estar matriculado paralelamente en dos carreras. (art. 322 Estatuto UNSA) Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para acreditar el inciso b) se requiere constancia de matrícula reciente; para los demás requisitos el candidato deberá firmar una declaración jurada virtual, en el formato proporcionado por el CEU pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.”

**“Artículo 25°:** En cada lista figurará el número necesario de docentes y de estudiantes que corresponde a cada uno de los órganos de gobierno, incluyendo accesorios por categoría. En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral.”

**“Artículo 46°:** La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista, siempre y cuando el personero general subsane las observaciones que se imputan; caso contrario la lista será inhabilitada de oficio. Dicha decisión es inapelable.”

**“Artículo 47°:** Las listas que sufrieran tachas y/o renunciaciones deberán ser subsanadas en su totalidad en el plazo establecido en el cronograma; pudiendo el personero reemplazar a los candidatos siempre que cumplan estrictamente los artículos 15° y 18° del presente Reglamento.”

**“Artículo 48°:** Culminada la etapa de tachas y/o renunciaciones, el CEU publicará en el portal web las listas hábiles definitivas de Consejos de Facultad, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.”

**2.7.** De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de la UNSA, con fecha 02/02/2024 se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos estudiantes para representantes ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, luego conforme al cronograma continuaba la etapa electoral de presentación de tachas y renunciaciones con fecha 05/02/2024 desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, hora improrrogable.

**2.8.** De esta forma, verificado el correo electrónico se aprecia que no se han presentado tachas ni renunciaciones a la lista denominada “MIAU UNSA” con código **CFM-02**, para las elecciones de representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Medicina, en el plazo establecido en el

  
DRA. MERCEDES HERMELINDA NÚÑEZ ZEVALLOS  
SECRETARIA  
Comité Electoral Universitario

  
DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Comité Electoral Universitario



cronograma de la elección, por lo que concluida esta etapa, se deberá declarar la lista en mención como **hábil y definitiva**, conforme lo regulado en el artículo 48° del Reglamento, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

**2.9.** En consecuencia, de acuerdo con el Estatuto Universitario, el Reglamento de las Elecciones Complementarias para Representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 0007-2024, se resuelve:

### **III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA** la lista de estudiantes denominada “**MIAU UNSA**” con código **CFM-02** para participar en la elección de Representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025.

**SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA** de estudiantiles denominada “**MIAU UNSA**” con código **CFM-02**, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de Representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al personero general **GERARDO BERNI BARRIOS VALCARCEL**, de la lista denominada “**MIAU UNSA**” con código **CFM-02**.

**CUARTO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



**DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ**  
**PRESIDENTE**  
Comité Electoral Universitario



**DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS**  
**SECRETARIA**  
Comité Electoral Universitario